

LIGA DE FÚTBOL DE PARANÁ CAMPAÑA

AFILIADA A LA AFA

LOS INMIGRANTES 265 C.P.3133 TEL.FAX. 0343-4940206 MARIA GRANDE ENTRE RIOS

BOLETIN 06-2022 COPA EDGARDO "PILA" SANCHEZ

RESULTADOS DE LOS PARTIDOS DISPUTADOS POR LA 5°
FECHA - RONDA CLASIFICATORIA – DIA 16/10/2022

ZONA 1

1ERA .DIVISION

2DA. DIVISION

3ERA. DIVISION

MARIA GRANDE	0	ATL. ARSENAL	6	MARIA GRANDE	0	ATL. ARSENAL	1	MARIA GRANDE	0	ATL. ARSENAL	3
LIBRE: UNION ALCARAZ											

ZONA 2

1ERA .DIVISION

2DA. DIVISION

3ERA. DIVISION

JUV. UNIDA	0	ATL. LITORAL	4	JUV. UNIDA	1	ATL. LITORAL	2	JUV. UNIDA	0	ATL. LITORAL	1
LIBRE: VIALE FBC											

ZONA 3

1ERA .DIVISION

2DA. DIVISION

3ERA. DIVISION

SEGUÍ FBC	1	A. HASENKAMP	1	SEGUÍ FBC	2	A. HASENKAMP	2	SEGUÍ FBC	0	A. HASENKAMP	3
LIBRE: ATLÉTICO FBC											

ZONA 4

1ERA .DIVISION

2DA. DIVISION

3ERA. DIVISION

ATL UNION	0	UN. A. CERRITO	0	ATL UNION	0	UN. A. CERRITO	0	ATL UNION	0	UN. A. CERRITO	0
LIBRE: DEPORTIVO TABOSSI											

ZONA 5

1ERA .DIVISION

2DA. DIVISION

3ERA. DIVISION

SAUCE LUNA	1	CAÑADITA CEN.	3	SAUCE LUNA	0	CAÑADITA CEN.	5	SAUCE LUNA	2	CAÑADITA CEN.	2
LIBRE: ASOCIACIÓN DIEGO MARADONA											

ZONA 6

1ERA .DIVISION

2DA. DIVISION

3ERA. DIVISION

J. SARMIENTO	0	AS. CULTURAL	2	J. SARMIENTO	0	AS. CULTURAL	0	J. SARMIENTO	0	AS. CULTURAL	3
LIBRE: DEPORTIVO TUYANGO											

ZONA 7**1ERA .DIVISION****2DA. DIVISION****3ERA. DIVISION**

HERNANDARIAS	1	DEP. BOVRIL	2	HERNANDARIAS	1	DEP. BOVRIL	2	HERNANDARIAS	1	DEP. BOVRIL	1
LIBRE: ATÈTICO SARMIENTO											

INFORME DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA:
TRANSGRESIONES OBSERVADAS EN LA 5º FECHA, RONDA
CLASIFICATORIA CAMPEONATO 2022 - DIA 16-10-2022.-

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 20 de Octubre del corriente año, en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña.

---Siendo la 20:00 horas dio comienzo la sesión,

JUGADORES SUSPENDIDOS**ATLÈTICO UNIÓN**

- SCHMIDT Leonardo (13517), 3 (tres) partidos Art. 201 Inc. B-8, 32 y 33.- (1º)

ATLETICO LITORAL

- ARGENTO Oscar (10687), 3 (tres) partidos Art. 287 Inc.5, 32 y 33.- (1º)
- CASTAÑEDA Oscar (8935), 3 (tres) partidos Art. 201 Inc.B-8, 32 y 33.- (1º)
- Sanción Accesorio a Capitán de Equipo: 2 (dos) meses de inhabilitación para ejercer ese cargo Art. 211 del RTYP.-
- ACOSTA Xavier (12658), 3 (tres) partidos Art. 200 Inc.A-1, 32 y 33.- (3º)

JUVENTUD UNIDA

- AGUIRRE Diego (12180), 2 (dos) partidos Art. 201 Inc. A, 32 y 33.- (1º)
- DONDA Miguel (8375), 5 (cinco) partidos Art. 202 Inc. B, 185, 32 y 33.- (1º)
- LLARREA Rodrigo (14673), 10 (diez) partidos Art. 207 Inc. M, 184, 32 y 33.- (3º)

DEPORTIVO BOVRIL

- GORO Renzo (17735), 1 (un) 207 Inc. M, 32 y 33.- (1º)
- GAMARRA Ángel (18040), 1 (un) 207 Inc. M, 32 y 33.- (3º)

SAUCE DE LUNA

- PIEDRABUENA Rodrigo (13200), 4 (cuatro) partidos Art. 207 Inc. M, 32 y 33.- (2º)
- OLMOS Dylan (13232), 1 (un) partido Art. 208.- (3º)

SEGUI FBC

- SEGOVIA Neri (11860), 2 (dos) partidos Art. 287 Inc. 5, 32 y 33.- (1º)

- DOMINGUEZ Maximo (11991), 1 (un) 207 Inc. M, 32 y 33.- (3°)
- RODRIGUEZ Claudio DNI 24.630.209, 4 (cuatro) partidos Art. 185, 32 y 33.- (DT-3°)

ATLETICO HASENKAMP

- RETAMOSO Jorge (17673), 1 (un) partido Art. 207 Inc. M, 32 y 33.- (1°)

ATLETICO ARSENAL

- OLMOS Ariel (12054), 1 (un) partido Art. 207 Inc. M, 32 y 33.- (2°)

ASOCIACION CULTURAL

- LEICHNER Nicolas (13950), 1 (un) partido Art. 207 Inc. M, 32 y 33.- (2°)

RESOLUCIÓN N° 1

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 19 de octubre de 2022 en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 19:00 dio comienzo la sesión; y

VISTO:

La solicitud efectuada por UNIÓN FOOT BALL CLUB (UFC), en la que pide se revea la sanción impuesta al jugador del club citado, Sr. Emanuel AGUIRRE (15002) por su expulsión en el partido de Primera División disputado entre el club referido y su par de ATLÉTICO MARÍA GRANDE; y

CONSIDERANDO:

Que a dicho jugador se lo sancionó con siete partidos de suspensión por la falta cometida (art. 200 inc. A-7, 199, 32 y 33 RTYP) contra el jugador de María Grande, según el informe arbitral por un codazo en el hombro del jugador rival que no pudo continuar jugando.

Que en la referida presentación, UFC solicita se revea la sanción, dado que AGUIRRE lo embiste al rival por no poder frenarse debido a la velocidad que llevaban ambos y que la lesión es a raíz de la caída y no por un codazo.

Que como prueba acompaña un video con un fragmento del partido en el que se puede observar la jugada y falta cometida por el jugador de UFC, donde no se puede apreciar la existencia de un codazo en el hombro, sino más bien un forcejeo en velocidad que produce la caída del jugador de María Grande y posterior lesión.

Que resulta de la prueba aportada que la falta del jugador de UFC no encuadra en lo dispuesto en el art. 200 inc. A-7 (codazo sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique) sino en el inciso B-8 del art. 201 y a tenor de la prueba aportada, corresponde la reducción de la sanción impuesta.

Por ello, el Tribunal de Disciplina,

RESUELVE:

REDUCIR LA SUSPENSIÓN impuesta al jugador Sr. Emanuel AGUIRRE (15002), UNIÓN FOOT BALL CLUB (UFC) a tres partidos (arts. 201 inc. B-8, 32 y 33 RTYP).

RESOLUCIÓN N° 2

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 19 de octubre de 2022 en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 19:00 dio comienzo la sesión; y

VISTO:

La presentación efectuada por el INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB en la que pide se declare la nulidad de la Resolución N° 1 publicada en el Boletín N° 05/2022;

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se dispuso dar por ganado el partido disputado entre el INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB y el CLUB ATLÉTICO HASENKAMP en categoría SUB-17 en fecha 02 de octubre de 2022 al CLUB ATLÉTICO HASENKAMP por 1-0 (art. 152 RTYP), otorgándole en consecuencia los puntos de dicho encuentro (art. 107 inc. a y 152 del RTYP) por haber incluido el club nombrado en primer término un jugador inhabilitado, entendiéndose el Tribunal para ello que la jornada deportiva inició el día jueves y terminó el día domingo.

Que en la presentación efectuada, el INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB formula descargo y pide se declare la nulidad de la resolución citada, dado que entiende que no hubo adelantamiento de partidos sino que se jugó la fecha correspondiente.

Que este Tribunal entiende por jornada deportiva la que se disputa comúnmente los fines de semana, comenzando el día sábado con infantiles y terminando el día domingo con mayores.

Que, cuando excepcionalmente se juegan las fechas en días distintos a los mencionados, no implica que sean jornadas distintas. Esto último es lo que aconteció el pasado jueves 29 de septiembre, día en el que jugaron las categorías infantiles, debido a que el día sábado 1° de octubre no se podía jugar ya que en la ciudad de Crespo se jugó el Torneo de Selecciones Sub-13 organizado por la Federación Entrerriana de Fútbol. Es decir, la jornada que normalmente inicia el sábado, comenzó a jugarse el día jueves y finalizó el día domingo 2° de octubre con las categorías mayores.

Que es deber del Tribunal de Disciplina dictar los fallos conforme lo prescripto por las resoluciones, estatuto de la Liga y RTYP y en lo que no esté prescripto, deberá tener en cuenta los principios del deporte, equidad y el derecho, conforme lo establecido en el art. 32 del RTYP.

Que la presentación efectuada no conmueve la resolución atacada, dado que el presentante solamente discrepa con el criterio que este Tribunal ha adoptado en el tema a decidir.

Que el art. 40 del Reglamento de Transgresiones y Penas (RTYP) establece la inapelabilidad de los fallos emitidos por el Tribunal de Disciplina, los que solo pueden ser reconsiderados de oficio por éste, teniendo el sancionado la opción de apelación ante el Consejo Federal.

Por ello, el Tribunal de Disciplina,

RESUELVE:

NO HACER LUGAR a la presentación efectuada por el INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB en la que formula descargo y pide la nulidad de la Resolución N° 1 publicada en el Boletín N° 05/2022 (arts. 32 y 33 del RTYP).

---Siendo las 21:30 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Maria Grande 20 de Octubre de 2022.-

Fdo : KRIGER, Jorge, RODRIGUEZ, Raul, BRUNO, Pablo.-